

DECRETO EXENTO N° 221.-

MAT: Aprueba Contrato de Arrendamiento de Propiedad de don Eric Contreras Martínez, ubicado en Buin N° 880 segundo piso, Comuna de Illapel.

ILLAPEL, 02 MAYO 2017

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 5º) el Memorándum N° 06, de 21 de febrero de 2017, de la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Illapel; 6º) Contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Illapel y don Eric Contreras Martínez y; 7º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, este órgano de la Administración del Estado, atendiendo al principio de continuidad del servicio, como también de eficiencia y eficacia, requiere un lugar para expandir y desarrollar sus funciones, conforme a lo preceptuado en los artículos 3º y 4º del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades".

2º) Que, Por Memorándum N° 06 de fecha 21 de febrero de 2017, emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, se solicita renovar el contrato de arriendo entre Eric Contreras Martínez y la Ilustre Municipalidad de Illapel, con el objetivo de arrendar el inmueble ubicado en calle Buin N° 880 segundo piso en la comuna de Illapel.

4º) Que, por tal motivo, con fecha 21 de febrero de 2017, se suscribió Contrato de Arrendamiento entre las partes y el inmueble antes referido.

5º) Que, por tratarse de un contrato de aquellos contemplados por el artículo 63º letra II) de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Alcalde tendrá la atribución de "Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 18.575".

6º) Que corresponde aprobar el contrato de arrendamiento que se ha suscrito, mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

I.- **APRÚEBASE**, conforme a lo descrito en los considerandos del presente acto administrativo, Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en la calle **BUIN N° 880 SEGUNDO PISO**, de la comuna y ciudad de Illapel, entre **ERIC ALEJANDRO CONTRERAS MARTÍNEZ** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, suscrito el día 21 de febrero de 2017.

II.- **PÁGUESE** al arrendador de la propiedad indicada, la suma mensual de **\$513.500.- (quinientos trece mil quinientos pesos)**, en la forma y modalidad establecida en la convención antes referida.

ANÓTASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



DAVID ARAYA ROBLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

Adj.: Contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Buin N° 880 segundo piso, Illapel, suscrito el día 21 de febrero de 2017.

mf
DCV/DAR/MPN/RFF/vsb
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Dirección de Administración y Finanzas.
- c/c Departamento Jurídico.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

A

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

En la ciudad de Illapel, a 21 de febrero de 2017, por una parte, don **ERIC ALEJANDRO CONTRERAS MARTÍNEZ**, chileno, soltero, Técnico Electromecánico, domiciliado en Pasaje Darío Salas N° 138, comuna de Illapel, cédula nacional de identidad número [REDACTED] (en adelante el "**Arrendador**"), por una parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, R.U.T. N° 69.041.200-4, órgano de la Administración del Estado personificado, representada legalmente por su Alcalde, don **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**, chileno, empleado público, R.U.N N° 7.242.516-2, ambos con domicilio en Constitución N° 24, comuna de Illapel, Región de Coquimbo (en adelante el "**Arrendatario**"); los comparecientes mayores de edad, exponen que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA. Inmueble.- El Arrendador declara ser dueño del inmueble que a continuación se singulariza, en adelante indistintamente el "**Inmueble**": inmueble ubicado en Calle Buin N° 880 segundo piso, comuna y ciudad de Illapel.

SEGUNDA. Arrendamiento y entrega material del Inmueble.- Por el presente instrumento, don **ERIC ALEJANDRO CONTRERAS MARTÍNEZ** entrega en arrendamiento al Arrendatario, quien acepta para sí, el Inmueble singularizado en la cláusula primera anterior. La entrega material del Inmueble se efectúa en este acto, a satisfacción del Arrendatario.

TERCERA. Destino. - Por el presente instrumento el arrendador, da en arriendo el inmueble individualizado en la cláusula primera a la Municipalidad de Illapel, para ser destinado como oficina del Programa "**Centro de la Mujer Makallay**".

CUARTA. Renta.- La renta de arrendamiento mensual será la cantidad de **\$513.500.- (Quinientos trece mil quinientos pesos chilenos)**, impuesto incluido. La renta deberá ser pagada en forma anticipada dentro de los primeros cinco días del mes. El gasto se imputará a la cuenta N° 22.09.002 Arriendo de Inmuebles (Gestión Interna), del presupuesto correspondiente año 2017.

QUINTA. Plazo.- La duración del presente contrato será de un año, a partir del día 1 de enero de 2017, terminando por lo tanto el 31 de diciembre de 2017, y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año si ninguna de las partes le diera aviso a la otra de su voluntad de ponerle término, lo que deberá hacerse por escrito, mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTA. El Arrendador tendrá facultades de administración respecto del inmueble dado en arriendo y de supervisión del funcionamiento del mismo.

SÉPTIMA. El arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción el inmueble arrendado, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en el mismo estado.

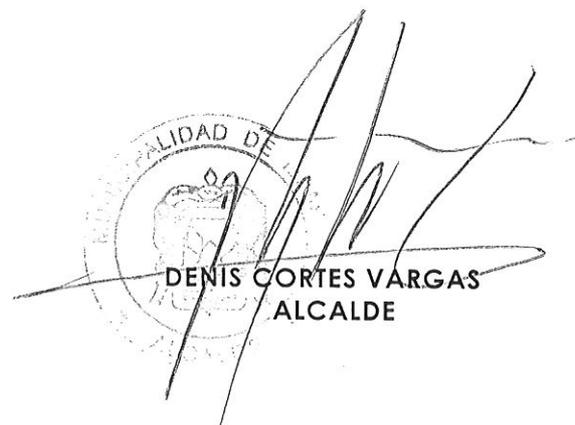
OCTAVA. Ejemplares de este contrato.- El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

NOVENA. La **personería** de don **DENIS ENRIQUE CORTÉS VARGAS**, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Illapel, consta en el Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual se dispone que esa Autoridad Superior asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, en el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo. Las partes declaran tener por conocidas dichas personerías, sin necesidad de acompañar dichos antecedentes a la presente convención.

DÉCIMA. Domicilio y Jurisdicción.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Illapel, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



ERIC ALEJANDRO CONTRERAS MARTÍNEZ



DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE

DCV/MPN/